

videncia de Suos Alcaldes D. Antonio Sanchez Sanchez  
Dada cuenta de la sesion anterior quedo aprobada.  
Por el Sr. Presidente se manifiesto a la corporacion la comunicacion que con fecha ocho de los corrientes le dirige el Sr. Jefe Municipal de esta villa, requiriendo al Ayuntamiento en virtud de un mandado del Sr. Jefe de Primera Instancia de este partido, para que pida lo que correspondia a su derecho en el termino de cinco dias, en la causa que contra D. Joaquin Mariano Grande se sigue por usurpacion de terminos, especificando que dicho sitio se encuentra en el plazo marcado, se entendera haber desistido y separado de sus partes en la causa: la corporacion acordó: Que se conteste a dicha autoridad, que el Ayuntamiento se da por citado y singularado; que se ocaenara el traslado que se le hace y en la causa que se menciona en el plazo que se fija cual a su derecho conviene: y ultimamente que por el Sr. Presidente se conteste al Sr. Jefe Municipal de esta villa con certificado librado por el Secretario de lo precedente particular.

Igualmente por dicho Sr. Presidente se manifiesto a la corporacion que el estado de la Hacienda municipal era sumamente deficitario, mediante a lo poco que ha cobrado el Arcaudal de municipal y consumo de los repartimientos de actual ejercicio economico, siendo recursos con que cuenta este municipio para atender a sus gastos naturales, como tambien para cubrir el cumplimiento de los sueldos con la Administracion Economica y Diputacion Provincial; que la falta de pagos en los contribuyentes no se recurreria a la corporacion, pues era devida a la misma en que hacian, efecto de los malos años por que se atravesaba, en que se seguia ha arriquilado los campos, mirando como triste consecuencia, las conchas de lomas, vinos y aceites, siendo productos que constituyen la riqueza de este termino municipal: que todos los apremios de Instruccion de Impedan contra los morosos, dando el resultado que tambien cuenta al Ayuntamiento de no poder salidar los descubiertos por un hallarse quien cubre los efectos embargados: que de los pagos que se cobraron en el primer semestre, se han en

